

**Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13016-19-1033-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1033

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,516.7
Muestra Auditada	3,516.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de los cuales, se revisó una muestra de 3,516.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Integró el Comité de Adquisiciones y Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. Dispone de un Reglamento Interior de la Administración Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa en donde se establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. En el Reglamento Interior de la Administración Municipal se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.	No contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de Control Interno.
<b>Administración de Riesgos</b>	
Contó con el Plan Municipal de Desarrollo de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo 2020-2024 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	No se evalúan los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio. Se carece de lineamientos que establezcan una metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar una revisión periódica a las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No dispone de un Programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.
<b>Información y Comunicación</b>	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización. Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera.	No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
<b>Supervisión</b>	
	No evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-13016-19-1033-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 3,516.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

3. Con la revisión de una muestra de 17 expedientes técnico unitarios de adquisición de combustible, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 2,366.7 miles de pesos, contratados mediante el procedimiento de adjudicación directa, se constató que los expedientes no cuentan con la suficiencia presupuestal, la adquisición y suministro de los bienes no fue considerada dentro del programa anual de adquisiciones, no se realizó investigación de mercado; a su vez, no presentan dictámenes de excepción a la licitación pública, tampoco se acreditó que se haya invitado a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, por su parte, los contratos no cumplen con los requisitos mínimos legales aplicables de acuerdo con la normativa, en incumplimiento del artículo 19, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, de los artículos 15, 18, fracción I, 19, 20, 23, fracción IV, 25, primer párrafo, 26, 33, párrafo noveno, 36, 53, tercer párrafo, 55, 56, 60, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66, fracciones II y III, 67 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y de los artículos 13, 24, fracción II, 31, 32,

33, 65, 66, 67, fracciones I, II y VI, 74 y 76, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2021-B-13016-19-1033-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron dentro de los expedientes la suficiencia presupuestal, no consideraron la adquisición y suministro de los bienes, dentro del programa anual de adquisiciones, no realizaron la investigación de mercado, no presentan los dictámenes de excepción a la licitación pública, y tampoco acreditan que se haya invitado a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, y, realizan contratos que no cumplen con los requisitos mínimos legales aplicables de acuerdo con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 19 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 15, 18 fracción I, 19, 20, 23 fracción IV, 25 primer párrafo, 26, 33 párrafo noveno, 36, 53 tercer párrafo, 55, 56, 60 fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66 fracciones II y III, 67 y 72, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 13, 24 fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67 fracciones I, II y VI, 74 y 76 segundo párrafo.

4. De la revisión a los expedientes técnico unitarios, se observó que se realizaron 17 adjudicaciones directas al mismo proveedor, por el mismo objeto, debiéndose realizar una licitación pública, por lo que se determinó, que se realizó fraccionamiento del gasto, no asegurando las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 33 párrafo sexto y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2021-B-13016-19-1033-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fraccionaron el gasto, realizando 17 adjudicaciones directas al mismo proveedor por el mismo objeto de contratación, sin haber realizado un procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 33, párrafo sexto y 57.

5. Con el análisis de la documentación comprobatoria de 17 expedientes de adquisiciones, seleccionados en la muestra de auditoría, se corroboró que los expedientes cuentan con la documentación soporte de la prestación del servicio, consistente en las constancias de la entrega de los bienes, en apego a las condiciones contratadas, como es el caso de recibos, bitácoras y tickets de suministro.

6. Con la revisión de los 17 expedientes de servicios seleccionados en la muestra de auditoría, se corroboró que 13 expedientes no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las pólizas de egresos, las facturas y sus evidencias de pago (transferencias bancarias) del suministro de los bienes adquiridos, sin que se desprenda un daño económico al municipio.

El municipio de Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara y justifica la comprobación del gasto, consistente en las pólizas de egresos, las facturas y las evidencias de pago (transferencias bancarias), de los bienes adquiridos, por lo que se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,516.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que no generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CUAUTEPEC/PM/011/2023, de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el

ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3 y 4 se consideran como no atendidos.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.



**¡QUE TODO EMPIECE A CAMBIAR!**  
**CUAUTEPEC**  
**DE HINOJOSA**  
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo a 12 de Enero de 2023  
CUAUTEPEC/PM/011/2023

Asunto: ENTREGA DE ACLARACION Y COMPROBACION  
DE INF. EN RELACION A OBSERVACIONES

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**  
**PRESENTE:**



**AT'N: LIC. ALFREDO CRUZ PERALTA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO**

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y sea este el medio para dar contestación a las observaciones señaladas en el oficio de **ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)**, con número de Oficio de Orden de Auditoría: **AEGF/2207/2022** y Número de Acta **002/CP2021**, mostrando a continuación las observaciones señaladas en dicho oficio y a su vez presentamos las argumentaciones adicionales y documentación que soporta la justificación y aclara los resultados de las observaciones presentadas.

De igual forma notificando que se anexan al presente oficio un disco CD con los documentos e información que respaldan dichas contestaciones.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43740, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.  
TEL. (01 775) 75 4 14 63 Y 75 4 01 25



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.



OBSERVACION NÚM. DEL RESULTADO: 4  
11/10/2022  
LC ROSA VAZQUEZ <mcchfinanzasycontabilidad@gmail.com>  
Para: rosaz@ahj.gob.mx

LC ROSA VAZQUEZ <mcchfinanzasycontabilidad@gmail.com>



CON OBSERVACION

16 de octubre de 2022, 14:39

NÚM. DEL RESULTADO: 4  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con motivo de la revisión a los expedientes se observó que se realizaron 17 adjudicaciones directas al mismo proveedor, por el mismo objeto, debiéndose haber realizado una selección pública, tal y como se determinó, que se realizó el funcionamiento de pago, no observando las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con el artículo 33, párrafo sexto y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Hidalgo.

De acuerdo a la observación antes mencionada se adjunta al presente correo un WORD con el nombre de OBSERVACION NUM. DEL RESULTADO. 4, En el cual se le da la contestación a dicha observación, de igual forma se anexa PDF del DICTAMEN TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

3 adjuntos

- 📎 OBSERVACION NUM. DEL RESULTADO. 4.docx
- 📎 DICTAMEN HIDROCARBUROS.pdf
- 📎 22556.



LC ROSA VAZQUEZ <mcchfinanzasycontabilidad@gmail.com>

OBSERVACION NÚM. DEL RESULTADO: 6  
11/10/2022  
LC ROSA VAZQUEZ <mcchfinanzasycontabilidad@gmail.com>  
Para: rosaz@ahj.gob.mx

16 de octubre de 2022, 16:47

CON OBSERVACION

NÚM. DEL RESULTADO: 6  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los 17 expedientes de servicios seleccionados en la muestra de auditoría, se comprobó que 13 expedientes no cuentan con la documentación comprobatoria del pago, consistente en pólizas de egreso, facturas y sus evidencias de pago (transferencia bancaria) de los servicios contratados, por un monto de \$1,814,317.33 de pesos, sin que se disponga un año económico al municipio.

De acuerdo a la observación antes mencionada se adjunta al presente correo la evidencia solicitada de los 13 expedientes anteriormente citados y mencionado que se envían enumerados conforme al listado proporcionado en la tabla evidencia de pago (pesos), asimismo se anexa que los expedientes tienen la siguiente documentación:

- Ingresos contables
- Transferencias
- Cuentas presupuestales
- Facturas
- Cancelas
- Verificación
- Documentación comprobatoria
- Contratos
- Dictamen de adjudicación
- Contrato-asiento

De igual forma se le notifica que en relación de la lista proporcionada de los 13 expedientes antes mencionados cuatro de ellos no corresponden con la nomenclatura MCH-HIDROCARBUROS-FFM, sino que corresponden al fondo de IEP3 GASOLINA teniendo la siguiente nomenclatura:

- 1. MCH-HIDROCARBUROS-IEP3-2021-291-1-AUG-21
- 2. MCH-HIDROCARBUROS-IEP3-2021-291-2-SEP-21
- 3. MCH-HIDROCARBUROS-IEP3-2021-291-4-ABR-21

Hecho de su conocimiento que el último de los expedientes anteriormente mencionado comprende dos montos uno por \$103,050.11 y otro por 114,065.87 dando un total de \$217,116.24 monto con el cual fue elaborado el contrato.

ASÍ 2021 OBSERVACION NÚM. 6.100

Por último y no menos importante se comunica que la información solicitada y fue entregada con antelación en el oficio No CUAUTEPEC/PIA/467/2022 recepcionado con fecha del 10 de agosto del 2022, adjunto imagen de oficio.



Active Windows  
Ver la configuración para activar Windows.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada a la misma quedo de usted.

ATENTAMENTE

MANUEL FERMIN RIVERA PERALTA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. MA DE LA LUZ GARCÍA RUEDA  
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Hidalgo del 27 junio de 2022, artículos 105 y 106, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 19 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 15, 18, fracción I, 19, 20, 23, fracción IV, 25, primer párrafo, 26, 33, párrafo sexto y noveno, 36, 53, tercer párrafo, 55, 56, 57, 60, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 66, fracciones II y III, 67 y 72 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 13, 24, fracción II, 31, 32, 33, 65, 66, 67, fracciones I, II y VI, 74 y 76, segundo párrafo

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.